5980/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información
Nº5980, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor
quien se identificó con el Documento de Identidad número
ha solicitado la entrega de la información referente a:
"Solicito copia certificada de mi expediente clínico completo a nombre de
con Dui: # Afiliación: Ubicado en Consultorio de
Especialidades, solicita del área de neurología." Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Consultorio de Especialidades del ISSS y la Oficina de Gestión Documental y Archivos del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, de parte de la Dirección del Consultorio de Especialidades del ISSS, se recibió informe en el que se determinó que referente al expediente solicitado, únicamente se encontró en los archivos de ese Consultorio, un expediente provisional de 11 de folios útiles, que ya fue entregado al peticionario en solicitud n°5269.

No obstante, la suscrita constató mediante diligencias realizadas en el centro de atención con apoyo de la Oficina de Gestión Documental y Archivos, que el expediente entregado en solicitud n°5269, corresponde a un expediente provisional que no contiene toda la información médica generada en dicho Consultorio por atenciones recibidas por el señor referentes a años anteriores, por ello, se procedió a realizar la búsqueda en los archivos de dicho nosocomio, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Lineamiento para la Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información.

Que como resultado de dicha búsqueda no fue posible la ubicación de información adicional a la ya entregada, por tal razón, es materialmente imposible proceder con la entrega del expediente completo, en virtud de haberse confirmado su inexistencia, mediante acta de las nueve horas del día veintitrés de noviembre del presente año. Asimismo, se hace constar por parte del jefe de archivo clínico del Consultorio de Especialidades, que se ha planificado continuar con las labores de búsqueda uno por uno del expediente en cuestión, para lo cual presentará una programación de actividades ante la administración de éste centro de atención, quien notificará los resultados de la misma.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve**:

Estese a los dispuesto, en solicitudes n°5269 y n°5428.

Confírmese la inexistencia del expediente completo por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por medio de cartelera.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordon Oficial de Información Olk/ISSS